

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES N°018-2017

INFORME DE AUDITORÍA N° 18

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

DIRECTOR GENERAL: JOSÉ GABRIEL LEGUIZAMO POLO

INFORME DE AUDITORÍA

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ABRIL 3 DE 2017

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES N°018-2017

BOMBEROS DE BUCARAMANGA
DIRECTOR GENERAL: JOSÉ GABRIEL LEGUIZAMO POLO

JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR Contralor de Bucaramanga

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

DIANA PATRICIA DURÁN ORTEGA Profesional Universitaria (Líder)

ELGA QUIJANO JURADO Profesional Universitaria

**JUAN PABLO HERNÁNDEZ
QUINTERO** Profesional Universitario

CRISTIAN GOMEZ Profesional de Apoyo

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ABRIL 3 DE 2017





IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES N°018-2017

ENTE AUDITADO: Bomberos de Bucaramanga

MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRES: Presuntas irregularidades relacionadas con la ejecución de algunos contratos suscritos durante la vigencia 2015 y 2016, donde manifiestan "(...) Solicitud Auditoría Especial de cuatro contratos a Bomberos de Bucaramanga (...)", según queja ciudadana radicada bajo el No. DPD-17-1-017.

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER: Diana Patricia Durán Ortega
Elga Quijano Jurado, Profesional Universitaria
Juan Pablo Hernández Quintero, Profesional Universitario.
Cristian Gómez, Profesional de Apoyo

OBJETIVO GENERAL: Determinar si los contratos de la presente investigación fueron debidamente ejecutados en observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la materia.

NÚMERO DE QUEJA: Queja ciudadana DPD -17-1-017

HECHOS

PRIMERO: Mediante comunicación allegada a este Ente de Control, el día 6 de febrero de 2017 bajo radicado 5960R, la Jefe de la Oficina de Control Interno de Bomberos de Bucaramanga, ELSY VILLAMIZAR DÍAZ solicita auditoría especial a los contratos:

- 1- L.P. 031-2015 OBRA PÚBLICA ESTACIÓN MUTUALIDAD
- 2- CM N°02-2015 INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ESTACIÓN MUTUALIDAD
- 3- CONTRATO 041-2016 SACS CONSULTORES S-A- Capacitación y Formación Bomberil
- 4- SUBIR 01-2016 DOTACIÓN

SEGUNDO: En Sala de juntas de la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga, la Dra. ELSY VILLAMIZAR DÍAZ detalló cada una de las presuntas irregularidades manifestando lo siguiente:

- Contrato de obra, por su demora en la entrega de la misma, toda vez que la fecha de celebración del contrato es del 26 de noviembre de 2015.
- Contrato de capacitación, por posibles costos elevados, según lo manifestado por la Dra. Villamizar Díaz, cada capacitación por bombero tuvo un valor aproximado de 70 millones de pesos.
- Contrato de dotación, por incumplimiento por parte del contratista, dado que no entregó los uniformes conforme a lo solicitado; cambios por tallaje aún sin entregar.





TERCERO: El Programa de Participación y Veeduría Ciudadana remitió la presente Queja a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental para realizar el trámite correspondiente.

CUARTO: Una vez designado el Equipo Auditor, procedió a oficiar sobre el inicio de Auditoría Exprés a la Entidad BOMBEROS DE BUCARAMANGA, el día 14 de febrero de 2017 mediante Rad. N°9676E; con el fin de recaudar toda la información relacionada con los hechos descritos anteriormente.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

A fin de estudiar la presunta irregularidad denunciada, se solicitaron los contratos para ser revisados por el Equipo Auditor. Igualmente se requirió al Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental apoyo de un Ingeniero Civil para la evaluación y concepto técnico del contrato de obra "Construcción nueva estación de bomberos sector norte del municipio de Bucaramanga".

El Equipo Auditor se dirigió a las instalaciones de Bomberos de Bucaramanga, para llevar a cabo las actividades propias del proceso auditor en cuanto a la revisión de los contratos objeto de la presente auditoría.

Se hizo visita de campo a las instalaciones donde se ejecuta la obra "Estación de Bomberos Norte" con el acompañamiento del Interventor de la obra, Juan Martín Jaimes, la supervisora encargada, Amanda Lucía Barcenás y el Equipo Auditor.

Posteriormente por solicitud del Ingeniero Hernández Quintero, Profesional Universitario de la Contraloría de Bucaramanga, se hizo requerimiento por escrito de información concerniente a los soportes de la adición para la obra, memorias de cálculo, etc.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en sus facultades conferidas por los Artículos 119 y 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación y para atender el asunto en referencia.

Ley 42 de 1993. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Artículo 4º. - *El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles...*

Artículo 14º. - *La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.*





Artículo 15°.- Para efecto de la presente Ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

Artículo 101°.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier ...

Ley 1474 de 2011. Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Una vez valorada toda la documentación aportada por parte de la Entidad Bomberos de Bucaramanga, se encuentra que:

PRIMERO: Revisado el contrato de prestación de servicios N°041 de 2016, cuyo objeto es "Prestación de servicio en programas de capacitación y formación bomberil para el funcionamiento de las competencias laborales de los funcionarios operativos de Bomberos de Bucaramanga.", el Equipo Auditor evidenció documentación sin firmas, fechas incongruentes, certificados pendientes por entregar, encontrándose dentro de las obligaciones del contratista; todos estos aportados ante la Contraloría de Bucaramanga, tomados como soportes ciertos y originales del contrato ejecutado, dado que están en custodia de la Oficina Jurídica de esta entidad sujeto de control.

- a. Se evidenció dentro de la A-Z entregada por la entidad donde soportan la ejecución del contrato, la resolución donde se crea y adopta el reglamento del personal para formación académica del cuerpo de bomberos, como copia controlada, ésta no tiene el número de la Resolución, no está firmado por los responsables. (se anexa 2 folios escaneados (Pág. 1/10 y 10/10) tomados de dicho expediente).
- b. Se observó oficio de fecha 21 de diciembre de 2016 dirigido a: Señores Cruz Roja – seccional Santander, por solicitud de salón para curso. Sin embargo, causa atención que la solicitud la hacen para pedir en calidad de préstamo en los días 5 al 19 de diciembre, días claramente anteriores a la fecha en que sale el oficio como tal, que es 21 de diciembre. Si bien es cierto, el oficio mencionado se encuentra sin la firma del Capitán Angelino Pedraza Sierra, no se entiende cómo



archivan esta documentación dentro de un expediente que supuestamente está en custodia de la Oficina Jurídica como documentos soportes de la ejecución del contrato ya liquidado? se anexa copia escaneada del documento en mención.

- c. En las planillas de entrega figuran algunos certificados por entregar, toda vez que debían ser corregidos, sin embargo dentro de la A-Z entregada a la contraloría no se evidenció documento que soporte que dichos certificados finalmente fueron entregados a quienes efectivamente se capacitaron, ellos son:
Te. Edgar Ochoa Flórez – certificado curso oficial de seguridad.
Bro. Jairo Alberto Manrique – certificado oficial de seguridad.
Bro. Luis José Mendivelso – certificado uso y operación de bombas
Bro. Javier Parra Gelvez – certificado uso y operación de bombas
- d. Se evidenció que los 22 certificados del curso en uso y operación de bombas no tienen la firma del instructor. Se anexa como evidencia el certificado escaneado del Bombero LIBARDO TORRES CHAPARRO.
- e. Según la cláusula séptima: Obligaciones del contratista, el numeral 11 de las obligaciones específicas manifiesta: "(...) EL CONTRATISTA deberá entregar al finalizar los procesos de formación, las certificaciones de los cursos avaladas por SACS CONSULTORES S.A.S., por su parte la certificación internacional TEEEX (Texas A&M Engineering Extension Service), deberá entregarse en un plazo de cuarenta y cinco días (45) posterior a la finalización del proceso de formación, esto por términos de envío internacional de correspondencia, para lo cual EL CONTRATISTA deberá aportar acta de compromiso en estos términos (...)"

SEGUNDO: Al revisar el contrato de selección abreviada N°043 del 2016, suscrito entre Bomberos de Bucaramanga y Unión Temporal Bomberos 2016, representada por Carlos Alexander Paredes Ramírez, observa el Equipo Auditor que se suscribió el 2 de diciembre de 2016, con un plazo de 25 días calendario, por valor de \$99.595.000 cuyo objeto fue: "Adquisición de uniformes de fatiga N°3 y deportivo N°4 sobre medidas para los funcionarios del área misional de Bomberos de Bucaramanga", con fecha de terminación el 5 de diciembre de 2016. Se evidenció a folios 129 a 132 uniformes pendientes por entregar.

TERCERO: Contrato de obra pública N°105 cuyo objeto es: "Construcción nueva estación de bomberos sector norte del Municipio de Bucaramanga", suscrito con UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN NORTE el 26 de noviembre de 2015, con un plazo de ejecución de 50 días calendario, obra que se encuentra a la fecha sin entregar, con nueve suspensiones realizadas hasta el momento, todas ellas debidamente soportadas y han sido cargadas al SECOP.

Dentro de la Ley 80 de 1993, se relacionan en los artículos 24, 25 y 26 los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Es de tener en cuenta que la planeación en contratación de obra pública está relacionada con cuatro de esos principios: i) de eficacia para que las obras contratadas se ejecuten y pongan en pleno funcionamiento; ii) de economía, visto como la forma de aprovechar al máximo los recursos disponibles; iii) celeridad, en el sentido que las obras se realicen en el tiempo justo y iv) publicidad, para que las obras contratadas puedan ser seguidas por los ciudadanos y los procesos de selección, adjudicación y contratación se estructuren y perfeccionen de forma clara y



abierta a la veeduría ciudadana. *Aponte Díaz, lirana (2014).*

En respuesta entregada al Equipo Auditor respecto a la justificación del adicional, manifiestan que por requerimientos de normas ambientales, se hace necesario el cambio de cubierta (teja) ya que se tenía previsto para la cubierta teja eternil; sin embargo, en la minuta del contrato (págs. 5 y 6) en el ítem CUBIERTAS XV, está relacionado otro tipo de teja, como se muestra a continuación:

SUBTOTAL					\$	2.066.840,00
CUBIERTAS XV						
15.01	ESTRUCTURA DE CUBIERTA VIGAS Y CORREAS METALICAS - ACESCO CAL S.D	M2	315,0	\$	181.008,75	\$ 57.017.758,25
15.02	TEJA DE CUBIERTA EN TEJA TIPO TERMOACUSTICA - INC	M2	315,0	\$	57.348,50	\$ 18.064.147,50
ACCESORIOS						
15.03	CIELORAZO FALSO EN DRYWALL	M2	350,0	\$	63.035,00	\$ 22.082.250,00
15.04	IMPERMEABILIZACION DE PLACA EN FRIO	M2	180,0	\$	76.349,00	\$ 13.742.820,00
15.05	FLANCHES DE CUBIERTA TIPO SIKAFIELD	ML	40,0	\$	19.688,50	\$ 787.540,00
15.06	CANAL EN LAMINA CAL 24- ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ML	15,0	\$	52.682,75	\$ 790.241,25
15.07	COLUMNA METALICA SEGUN DISEÑO PARA SOPORTE CUBIERTA PARQUEO - ANCLADA E INSTALADA H: 7 mts promedio	UN	6,0	\$	3.492.730,00	\$ 20.956.380,00
SUBTOTAL					\$	133.421.135,00

Fuente: Foto tomada directamente del expediente contractual 105 de 2015, en las instalaciones de Bomberos de Bucaramanga.

Igualmente, en esa misma respuesta dado por Bomberos de Bucaramanga, en el punto 7 mencionan: *"Se debe aclarar que de acuerdo con los diseños iniciales la placa (piso del patio de máquinas), tenía unas especificaciones que no correspondían con viabilidad técnica para sostenimiento de la obra, es decir, se había contemplado inicial una placa para soportar tipo de tráfico liviano, sin tener en cuenta que los vehículos al servicio de la atención de emergencia son de tipo pesado y además deben mantener constantemente el cargue de agua, motivo por el cual, técnicamente se modificó la placa para dar cumplimiento a las especificaciones de dicho parque automotor"*

OBSERVACIONES

1. En atención a lo enunciado anteriormente el Equipo Auditor solicita que las personas involucradas (Director General, Supervisor, Contratista) den respuesta a lo siguiente respecto del CONTRATO N°041 DE 2016:

- 1.1 ¿Por qué anexan una Resolución de la Entidad, sin el respectivo consecutivo de resolución, sin firmas, dentro de un contrato que ya fue liquidado?
- 1.2 ¿Por qué la fecha de solicitud es posterior a la ejecución del contrato N° 041 y por qué archivan esta documentación dentro de un expediente que supuestamente está ya en custodia de la oficina jurídica como documentos soportes de la ejecución del





contrato, que como ya se mencionó se encuentra liquidado?

1.3 ¿Por qué no se encuentran los soportes de las entregas de certificaciones a los funcionarios mencionados arriba?

1.4 ¿Los 22 certificados que fueron entregados sin firma del instructor a cada uno de los funcionarios capacitados tienen validez? ¿por qué son anexados en esas condiciones como soportes de ejecución?

1.5 El equipo auditor no evidenció a la fecha, la relación de entrega de los certificados internacionales (TEEX), teniendo en cuenta que la terminación del contrato se efectuó el día 20 de diciembre de 2016. De este modo, el plazo estipulado de dicha entrega fue el pasado 22 de febrero de 2017, tiempo en que se cumplieron los 45 días una vez terminado el proceso de formación.

1.6 En el acta de liquidación del contrato en mención, quedó un saldo pendiente por pagar al contratista, a la fecha ya se realizó ese pago?, anexar soporte.

2. Del CONTRATO 043 DE 2016, el Equipo Auditor solicita que las personas involucradas (Director, Supervisor y Contratista) den respuesta a lo siguiente:

2.1 ¿Por qué razón a la fecha han transcurrido más de dos meses de terminación del contrato N°043 de 2016 y los funcionarios Acevedo Viviescas José Ángel, Álvarez Lizarazo Luis Ramón, Castro Caballero Ramiro, Correa Urrego Cristian Fabián, Parra Gelvez Javier, Pedraza Sierra Angelino, Rodríguez Barón Carlos; según los soportes evidenciados no han recibido los respectivos uniformes?,

2.2 ¿por qué el contrato no se ha liquidado, si el plazo de ejecución eran 25 días calendario?

2.3 ¿Qué pagos se han realizado con cargo al contrato 043 de 2016?

3. Respecto al Contrato de Obra N°105 de 2015 y Contrato de Interventoría N°104 de 2015 sírvase responder los involucrados (Ex Director, WILSON TELLEZ HERNÁNDEZ; Supervisor, JORGE ALCIDES PARDO PARRA; Interventor, CONSORCIO INTERVENTORÍA ESTACIÓN NORTE BOMBEROS; Contratista, UNIÓN TEMPORAL ESTACIÓN NORTE y quienes proyectaron Estudios previos en cuanto a los aspectos técnicos, JORGE ALCIDES PARDO PARRA):

3.1 ¿Qué soportes se tienen por parte de la INTERVENTORÍA respecto a los diseños iniciales de la placa (piso del patio de máquinas) dado que tenían unas especificaciones que no correspondían con viabilidad técnica para el sostenimiento de la obra?

3.2 ¿Por qué no se tuvieron en cuenta en los estudios previos estas especificaciones,





toda vez que desde un comienzo se tenía claro, solo con observar el objeto contractual, que era para el servicio de una nueva estación de bomberos?.

3.3 ¿Cuáles fueron las programaciones de ejecución de obra?

3.4 Respecto a la solicitud del Presidente de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA, acta del pasado 23 de febrero de 2017, donde propone que se realice la labor de medición con el apoyo de un topógrafo de la alcaldía para tener certeza de las mayores cantidades de obra que se exponen para la adición, pues hasta tanto no tenga un concepto favorable, la adición no se aprobará. ¿Cuáles fueron los resultados de esa visita de campo, toda vez que se acordó se realizaría el 8 de marzo del presente?

3.5 ¿Qué pagos ha realizado Bomberos de Bucaramanga a cargo de los Contratos N°105 de 2015 y N° 104 de 2015? (anexar los comprobantes de egreso).

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

1. RESPECTO AL CONTRATO No. 041 DE 2016

1.1 *"Que de acuerdo con la información suministrada por el funcionario **ANGELINO PEDRAZA SIERRA** Capitán del Área de Capacitación y Formación, el borrador de Resolución a que se hace referencia constituye un proyecto promovido por el Área de Capacitación y Formación, que pretendía ser discutido por el "Comité de Capacitación y Bienestar Social de la entidad Bomberos de Bucaramanga", adoptado mediante Resolución No. 106 del dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016); en la Reunión llevada a cabo el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y que se encuentra plasmada en el Acta No. 004, para ser aplicada en el proceso de formación de profesionalización bomberil desarrollado en el marco del Contrato 041 de 2016.*

Sin embargo dicho proyecto de acto administrativo no logró ser discutido por el Comité, por existir poco tiempo para lograr una correcta socialización en el personal operativo (bomberos), por lo que se acordó posponer su aprobación y aplicación para las Capacitaciones en materia de profesionalización bomberil que se realizarán en la vigencia 2017".

"Ahora bien, de acuerdo con la información suministrada por el funcionario ANGELINO PEDRAZA SIERRA Capitán del Área de Capacitación y Formación y quien fungió como Supervisor del Contrato 041 de 2016, la solicitud del auditorio/salón de la Cruz Roja Colombiana Seccional Santander, para realizar el proceso de formación y profesionalización bomberil, se realizó de manera verbal al funcionario de dicha entidad CARLOS ARTURO UPEGUI SILVA, en el mes de noviembre de 2016; dándose autorización del préstamo del salón de conferencia Carmen Sofia de la Cruz Roja, el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), al correo electrónico direcciongeneral@bomberosdebucaramanga.gov.co (se adjunta en PDF prueba del





correo electrónico remitido por la Cruz Roja).

Así mismo, de acuerdo a lo precisado por el funcionario ANGELINO PEDRAZA SIERRA Capitán del Área de Capacitación y Formación y quien fungió como Supervisor del Contrato 041 de 2016, el documento a que se hace referencia en la observación de la auditoría exprés, nunca fue tramitado a la Cruz Roja, pues la solicitud se realizó de manera verbal; y de igual manera, se cometió un error de digitación en la consignación de la fecha, pues por error involuntario se precisó "diciembre" cuando en realidad, de haber sido tramitado, debía corresponder al mes de "noviembre".

- 1.2 "... Presentaron errores de digitación, situación que demandó por parte del Contratista **SACS CONSULTORES S.A.S.**, la rectificación o corrección de los nombre y apellidos y/o número de cédula de ciudadanía; precisando que dichos diplomas fueron remitidos desde la ciudad de Bogotá D.C. por el Contratista **SACS CONSULTORES S.A.S.** firmados por parte del Director Ejecutivo y Coordinador Académico, advirtiendo que sólo se remitieron los diplomas de las unidades bomberiles que aprobaron a satisfacción el programa académico. Se debe aclarar, que una vez se realizaron las correcciones por parte del Contratista, los certificados fueron entregados al personal operativo en mención, por parte del Capitán del Área de Capacitación y Formación, como lo afirma el funcionario **ANGELINO PEDRAZA SIERRA** en el oficio No. 500-0274-2017 y junto con los soportes de entrega de los certificados debidamente suscrito por los funcionarios en mención, documentos que me permito adjuntar en medio magnético".
- 1.3 "(...) se debe aclarar que en el expediente si bien obran certificaciones del curso **USO Y OPERACIÓN DE BOMBAS CONTRA INCENDIO DE ACUERDO AL ESTANDAR NFPA 1002**, sin la firma del instructor, ello se debe a que se realizó su reproducción (fotocopia), antes de haber sido diligenciada por el Instructor del Curso en la ciudad de Bucaramanga, precisando que dichos diplomas fueron remitidos desde la ciudad de Bogotá D.C. por el Contratista **SACS CONSULTORES S.A.S.** firmados por parte del Director Ejecutivo y Coordinador Académico, advirtiendo que sólo se remitieron los diplomas de las unidades bomberiles que aprobaron a satisfacción el programa académico. Una vez, recibidos los diplomas y evidenciado que no se presentaron errores de digitación, el Instructor procedió a suscribir los mismos; los cuales fueron entregados a satisfacción a cada empleado operativo que participó y aprobó el curso de profesionalización bomberil. Se anexa como prueba de lo anterior, algunos certificados".
- 1.4 "En cumplimiento de dicha obligación, los certificados de la Universidad **TEEX** (Texas A&M Engineering Extension Service) – de Estados Unidos de Norte América, fueron recibidos en la ciudad de Bogotá D.C. por parte del contratista **SACS CONSULTORES S.A.S.**, el día treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017) y remitidos a la ciudad de Bucaramanga el día tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo recibidos el día seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017) por el funcionario **ANGELINO PEDRAZA SIERRA** Capitán del Área de Capacitación y Formación y quien fungió como Supervisor del Contrato 041





de 2016. Como prueba de lo anterior, se adjunta en medio digital en tres (3) folios, certificación expedida por el representante legal del Contratista **SACS CONSULTORES S.A.S.**, junto con los comprobantes de envío”.

- 1.5 “De conformidad con el Comprobante de Egreso No. CE024196 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), el cual me permito adjuntar, se le pagó al Contratista **SACS CONSULTORES S.A.S.**, en virtud de las obligaciones emanadas del Contrato 041 de 2016 a cargo de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$116.201.092); en transferencia electrónica bancaria realizada el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) de la cuenta de ahorros No. 00107525404 del banco Davivienda titular de la cuenta **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, a la Cuenta No. 383000148 del Banco Occidente cuyo titular es el Contratista. En tal sentido, las partes del contrato 041 de 2016 de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, se encuentran a paz y salvo”.

2. RESPECTO AL CONTRATO No. 043 DE 2016

2.1 De acuerdo con las CERTIFICACIONES expedidas por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, se tiene:

- Que el funcionario **JOSE ANGEL ACEVEDO VIVIESCAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.826.361, se encuentra INCAPACITADO por ENFERMEDAD GENERAL desde el día veintidós (22) de enero de dos mil diecisiete (2017).
- Que funcionario **LUIS RAMÓN ALVAREZ LIZARAZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.428.152, se encuentra en disfrute de TIEMPO COMPENSATORIO en virtud de orden judicial, debiéndose reintegrar el día siete (7) de abril de dos mil diecisiete (2017), toda vez que el tiempo compensatorio se vio interrumpido por INCAPACIDAD derivada de ENFERMEDAD GENERAL y por el disfrute del derecho a vacaciones.
- Que el funcionario **JAVIER PARRA GELVEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.263.297, se encuentra INCAPACITADO por ENFERMEDAD GENERAL desde el día tres (3) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Motivo por el cual, a dichos funcionarios no se les ha procedido a la entrega de los uniformes dispuestos para el Servicio Bomberil, que una vez se reintegren al servicio se les realizará la entrega de los mismos.

- Que al funcionario **RAMIRO CASTRO CABALLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.219, le fue aceptada renuncia a partir del día veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), mediante Resolución Interna No. 009 de 2017.
- Quien además, de conformidad con la Resolución No. 174 de 2016 “Por la cual se conceden vacaciones a unos funcionarios”, el funcionario **RAMIRO CASTRO**



CABALLERO entre el primero (01) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) y el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), se encontraba en disfrute del derecho a vacaciones; y mediante Resolución No. 191 de 2016 "por medio de la cual se concede una licencia no remunerada", se le otorgó licencia remunerada desde el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) hasta el veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), debiendo reintegrarse a labores el día veintiuno (21) de enero de dos mil diecisiete (2017).

De esta manera, al haberse retirado del servicio el funcionario **RAMIRO CASTRO CABALLERO**, no se dispuso de la entrega de los uniformes, pues el mismo, no se entrega a título de dotación (caso en cual podría haber sido reconocido en dinero por ser prestación laboral), sino que corresponde al uniforme que se entrega en consideración al objeto que desarrolla la entidad, esto es, el servicio público esencial de atención y prevención de emergencias y calamidades conexas (Ley 1575 de 2012); para su operación, requiere que su personal cuente con sus distintivos de uniformes. Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución 0661 de 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia" (Reglamentaria de la Ley 1575 de 2012), que precisa en el artículo 91:

ARTÍCULO 91. *Será de obligatorio cumplimiento el uso de los uniformes para los integrantes de los cuerpos de Bomberos de Colombia, de acuerdo con las necesidades del servicio.*

2.2 De conformidad con el contenido obligacional dispuesto en el contrato 043 de 2016, en uso de la facultad derivada de la Ley 80 de 1993 artículo 24 numeral 5 literal f, se estableció el plazo para efectuar la liquidación, así:

NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: *El presente contrato se liquidara de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparara el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARAGRAFO.- El supervisor del contrato verificara el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA y adoptara las medidas en el previstas o solicitara la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA (sic): LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.*



En tal sentido, a pesar de haberse finalizado el plazo contractual, aun las partes tienen la competencia para LIQUIDAR BILATERALMENTE el contrato.

2.3 De acuerdo con el marco de obligaciones derivadas del contrato 043 de 2016, *BOMBEROS DE BUCARAMANGA, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente forma: De acuerdo a los bienes o elementos suministrados a la entidad, con la presentación de factura, previa certificación sobre su recibido a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la tesorería de la entidad.*

Que el pago no logró efectuarse dentro de la vigencia 2016, por tal motivo se constituyeron mediante Resolución No. 006 de 2017 "Por medio de la cual se constituye el Rezago Presupuestal de la Vigencia Fiscal del año 2016", como cuenta por pagar con la identificación presupuestal 21215, el valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$99.500.000) con cargo al CDP 276 y RP 306.

Lo anterior, en cumplimiento del Estatuto Presupuestal del Municipio, numeral 7°, Artículo 16, del Decreto Municipal N°.0191 expedido el 21 de diciembre de 2016, "Las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de Municipio existentes a 31 de Diciembre de 2016 deberán constituirse a más tardar el 1° de Febrero del año 2017".

3. RESPECTO AL CONTRATO No. 041 DE 2016

3.1 "Los soportes que tiene la Interventoría sobre los diseños de la placa del parqueadero iniciales corresponden a toda la información plasmada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y los entregados por BOMBEROS DE BUCARAMANGA de forma física (pedidos por oficio). Durante el proceso de construcción se evidenció, por parte de la Interventoría y el Contratista, que las características de la rasante y el subsuelo encontrados, no eran los óptimos y adecuados para el soporte de cargas y esfuerzos puntuales que generarían la transferencia de energía de los ejes de los vehículos sobre la placa que se tenía proyectada a construir por las especificaciones dadas inicialmente, por tal motivo se hizo necesario la complementación del estudio de suelos en diferentes puntos a los realizados inicialmente, dando como resultado la modificación total de la estructura del suelo (suelo natural, base granular, placa en pavicrete); todo lo anterior teniendo en cuentas los aspectos de: Peso de Vehículo, Cantidad de Vehículos, espesor de placa, refuerzos longitudinales y transversales, espesor subrasante, todo evaluado como un sistema".

3.2 Durante el proceso de elaboración de los estudios previos, y demás aspectos precontractuales, cabe recordar que la Interventoría y el Contratista no son partícipes en ningún momento y no tiene conocimiento previo de cómo se efectuaron dichos procesos o métodos de evaluación para la caracterización de cada una de las actividades que se tendrían que ejecutar para cumplir el objeto del contrato.



Pero cabe resaltar que las especificaciones técnicas iniciales estaban de acuerdo a los estudios de suelos realizados en su momento, pero durante la construcción se evidenciaron las características reales del suelo y subsuelo en el sector del área del parqueadero, por tal motivo se realizó lo antes mencionado en el punto 3.1 de la presente solicitud; por lo cual esto conllevó a un nuevo diseño estructural con nuevas especificaciones técnicas.

3.3 Dentro del proceso de adjudicación de este contrato se encuentra el cronograma de actividades entregados por el contratista a **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, el cual fue evaluado y ponderado en su momento para la calificación final; por parte de la interventoría se ha ceñido a este cronograma, a pesar de los inconvenientes ajenos, a las actividades propias de proceso constructivo.

3.4 La reunión para el día ocho (8) de marzo fue postergada para el día veintidós (22) de marzo de la presente anualidad, este mismo día se espera el informe por parte del Arq. **LUDWING ALMEIDA** en lo concerniente a las medidas tomadas por el topógrafo designado por la alcaldía, para la verificación del corte No. 01 y las cantidades aproximadas del adicional de obra.

3.5 Hasta el momento **BOMBEROS DE BUCARAMANGA** no ha generado ningún pago al contratista U.T. ESTACION NORTE, ni a la interventoría **CONSORCIO INTERVENTORIA ESTACIÓN BOMBEROS NORTE**; cabe recordar que los únicos recursos que ha recibido el Contratista se dio a **TÍTULO DE ANTICIPO DE OBRA** el cual asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON 67/100** (\$165.990.402,67) correspondiente al 20% del valor de la obra, los cuales deberán ser amortizado en las diferentes actas de corte (Se adjunta comprobante de egreso No. 023276 de fecha 30/12/2015).

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Oficio de comunicación al Director General de Bomberos de Bucaramanga, sobre inicio de Auditoría Exprés. (febrero 14 de 2017)
- Solicitud de contratos a Bomberos de Bucaramanga. (14 de febrero de 2017)
- Solicitud de personal idóneo para concepto técnico a obra "Estación Bomberos sector Norte" (febrero 14 de 2017)
- Asignación Profesional Universitario, Ing. Juan Pablo Hernández Quintero para apoyo al Equipo Auditor. (febrero 15 de 2017)
- Papeles de trabajo de los contratos N°41, 42, 43, 104 y 105
- Entrevista realizada en la visita de campo a las instalaciones de la obra "Estación de Bomberos sector Norte" (febrero 24 de 2017)
- Solicitud de información sobre el contrato de obra. (marzo 1 de 2017)
- Oficio del 2 de marzo de 2017, dando respuesta al requerimiento (soportes en 18 folios y un CD).
- Carta de Observaciones de Auditoría Exprés N°018-2017 (marzo 10 de 2017)
- Respuesta del sujeto de control a las observaciones presentadas por el Equipo Auditor (soportes en 11 folios y 1 CD).
- Asignación a Auditoría del Profesional de Apoyo, Dr. Cristian Gómez, Abogado.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Analizada la respuesta suministrada por el sujeto auditado, entregada a través del Director General de Bomberos de Bucaramanga, Dr. Jose Gabriel Leguizamo Polo, con el apoyo a las respuestas por parte del Ing. Juan Martín Jaimes Suárez – Interventor Contrato de Obra 105-2015, Dr. Jorge Alcides Pardo Parra – Director Administrativo y Financiero, Ct. Angelino Pedraza Sierra – Jefe Área de Capacitación y Formación, Bro. Germán Muñoz Días – Jefe Área de Operaciones (E) y el Dr. Carlos Andrés Carvajal Gamboa – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; frente a las observaciones realizadas y que alude a cada una de las tres consideraciones y sus respectivos ítems, el Equipo Auditor procederá a pronunciarse en los siguientes términos:

PRIMERO: Analizada la respuesta a la observación y los seis puntos generados para el Contrato N°041 de 2016, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN BOMBERIL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS OPERATIVOS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA"; el Equipo Auditor considera que cada una de las respuestas son congruentes con los soportes aportados por Bomberos de Bucaramanga. En razón a lo anterior, no se genera ningún tipo de hallazgo negativo para el sujeto de control respecto al contrato en mención. Es de señalar que la presunta irregularidad manifestada por la Dra ELSY VILLAMIZAR DIAZ, según queja ciudadana N° DPD-17-1-017 respecto al contrato de capacitación bomberil, se enfocaba en un posible sobrecosto, que según ella, ascendía a 70 millones por bombero capacitado; condición que se controvierte, puesto que en la revisión del expediente y sus soportes se evidenció un valor real de \$8.932.625 por cada persona capacitada, desglosado de la siguiente manera:

CURSO 1: \$3.070.783 POR PERSONA
CURSO 2: \$2.714.320 POR PERSONA
CURSO 3: \$3.147.522 POR PERSONA

SEGUNDO: El Equipo Auditor revisó el contrato que celebró Bomberos de Bucaramanga con Unión Temporal Bomberos representada legalmente por el señor Carlos Alexander Paredes Ramirez, cuyo objeto era: La adquisición de uniformes de fatiga N° 3 y N° 4 sobre medidas para los funcionarios del área misional de Bomberos de Bucaramanga. Grupo I vestuario y calzado nacional", con fecha de celebración 02 de diciembre del 2016 y con termino de ejecución de 25 días, con fecha de terminación para el día 30 de diciembre del 2016, sin embargo, al revisar la carpeta contractual se encontró que el contrato no se había liquidado, que ya se había dado la entrega de la dotación pero faltaban unos funcionarios por recibir. De inmediato este Organismo de Control hizo una serie de observaciones al contrato, las cuales fueron contestadas en su oportunidad por Bomberos de Bucaramanga.

Considera el Equipo Auditor que la Liquidación del contrato es el medio a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo por mutuo acuerdo o si por el contrario existen obligaciones por cumplir y



la forma en que deben ser cumplidas. La liquidación solo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

Para el caso que nos ocupa, ya el Contratista cumplió con las obligaciones inherentes al contrato, ya hizo entrega de los uniformes a los Funcionarios activos y se hicieron los arreglos pendientes, posteriormente hizo entrega del material a los Funcionarios que de una u otra forma no habían recibido por motivos ajenos a su voluntad como incapacidad, vacaciones.

¿En qué momento la entidad debe proceder al trámite de liquidación? cuando proceda entre otros: "Terminación del plazo de ejecución del contrato".

Como se dejó en claro, para el contrato objeto de estudio ya el plazo de ejecución se cumplió y las obligaciones fueron cumplidas por el Contratista.

Considera el equipo Auditor que si bien es cierto, la Ley establece un término para liquidar los contratos, ya han transcurrido tres meses del tiempo estipulado para la liquidación y esta no se ha dado, se requiere que el Supervisor gestione con los Funcionarios que a la fecha no han recibido la dotación si los hay, para que se proceda a dar por terminado el contrato y realizar los trámites correspondientes para la liquidación del mismo. Se deja claro que la entidad no ha cancelado el contrato en mención.

TERCERO: El contrato N°105 cuyo objeto es "Prestación de servicio en programas de capacitación y formación bomberil para el funcionamiento de las competencias laborales de los funcionarios operativos de bomberos de Bucaramanga." y el Contrato de Interventoría N°104 "Interventoría administrativa, técnica ambiental, financiera y social para la obra construcción nueva estación de bomberos sector norte del municipio de Bucaramanga.", a la fecha se encuentran en ejecución y en ese momento presenta suspensión mientras reciben aprobación del adicional para la culminación de la cubierta de la zona de parqueos del parque automotor. Revisados los informes de interventoría y soportes de las cantidades de obra ejecutadas para el pago de anticipo se encuentran debidamente soportadas, según lo expresado por el Ing. Juan Pablo Hernández. Está en manos del Contratante BOMBEROS DE BUCARAMANGA y la Secretaría de Infraestructura la viabilidad técnica y económica para aprobar el adicional por parte de la JUNTA DIRECTIVA de Bomberos de Bucaramanga. De no darse esta aprobación, es responsabilidad del contratista y contratante terminar los ítems que a la fecha aún no se encuentran ejecutados en un 100%, para dar por terminado la ejecución y posterior liquidación del contrato.

De acuerdo a los documentos aportados al momento de realizar el estudio jurídico del contrato No. 105-2015 BOMBEROS DE BUCARAMANGA, se evidencia que respecto a los diseños iniciales de la placa (PISO DE PATIO MÁQUINAS) no correspondían con la viabilidad técnica de la obra inicialmente, ya que verificados los informes del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA se logró evidenciar que al momento de realizarse los estudios previos del suelo y subsuelo, se determinó que las condiciones del terreno no eran las más óptimas para el soporte de cargas por la gran inestabilidad de los suelos, hecho ajeno que no se pudo prever sino hasta el momento de la



ejecución del obra, causando así que se diera una modificación estructural del diseño a construir por lo cual no se evidencia ni mala fe ni situación jurídica alguna que permitan inferir que se generó un detrimento patrimonial conforme a la información anexa en el momento de realizarse el pertinente estudio jurídico.

Según el informe técnico, se evidenció que la infraestructura de la Estación de Bomberos Norte ya ejecutada, estaría en condiciones para ponerse en servicio. El Contratante debe tener presente que la no utilización de la obra podría deteriorarse y por consiguiente se podría generar un posible detrimento patrimonial.

Como ya se mencionó, el contrato se encuentra suspendido en espera de la aprobación del adicional; por esta razón, la Contraloría Municipal continuará con el seguimiento a este contrato y su interventoría durante la Auditoría Regular a Bomberos de Bucaramanga PGA 2017, Vigencia 2016, para evidenciar el cumplimiento total de los contratos N°104 y 105 de 2015.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Con base en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye la Auditoría Expres, señalando que a la fecha no existe mérito para determinar acciones de alcance disciplinario, penal o fiscal, por cuanto los contratos N°41, 42 y 43 se encuentran terminados, el último está pendiente de pago y próximo a liquidarse.

Sin embargo, los contratos de obra e interventoría N°105 y 104 respectivamente, se encuentran suspendidos por cuanto están en espera de una aprobación sobre un adicional en dinero por parte de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, para terminar lo que está aún pendiente, por esta razón la Contraloría Municipal de Bucaramanga hará el respectivo seguimiento en la Auditoría Regular a Bomberos de Bucaramanga vigencia 2016 - PGA 2017 sobre la conclusión de estos dos procesos contractuales de obra y su correspondiente interventoría, y de esta forma determinar que se hayan cumplido los fines esenciales del Estado y la correcta utilización de los recursos asignados.

Bucaramanga, abril 3 de 2017



Diana Patricia Durán Ortega
Profesional Universitaria



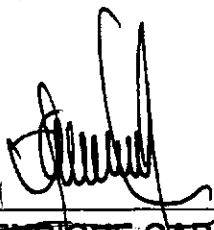
Elga Quijano Jurado
Profesional Universitaria




Juan Pablo Hernández Quintero
Profesional Universitario


Cristian Gómez
Profesional de Apoyo

Revisó y Aprobó:



JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

INFORME DE AUDITORÍA



VA